

Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
LHP/ccv

Doña Isabel Jurado Castro, Alcaldesa-Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

DECRETO

Designación de los tenientes de Alcaldesa, miembros de la Junta de Gobierno Local y determinación de las competencias de la citada Junta:

PRIMERO. Se designan como Tenientes de Alcaldesa y miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes señores concejales, los cuales sustituirán a esta Alcaldía Presidencia, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, en el orden en que se expresa:

Primero: D. Fco. Javier Díaz Jurado.

Segundo: D^a M^a Regla Davinia Valdés del Moral.

Tercero: D. Rafael Naval Jurado.

Cuarto: D^a M^a Jesús Valdés Millán

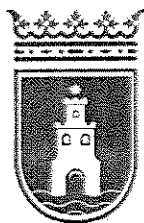
Quinto: D. Rafael Pastorino Torreño.

SEGUNDO. Corresponderá a la Junta de Gobierno, con la observancia de no incurrir en las conductas definidas en el artículo 28 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, el ejercicio de las siguientes competencias:

- La asistencia a mi Autoridad en el ejercicio de las atribuciones que por Ley me están conferidas.
- Las que correspondiendo a la Alcaldía en la Ley 7/85 de 2 de abril y Texto Refundido, aprobado por R. D. 781/1986, de 18 de abril, de dirección, inspección e impulso de los servicios y obras municipales, se delegan, de manera expresa por el presente Decreto, en las siguientes materias:

1. En materia de Hacienda:

- La aprobación de Padrones y Listas Cobratorias de Exacciones de cobro periódico.
- La aprobación de facturas de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- El Reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que exista dotación presupuestaria.



2. En materia de Urbanismo y Obras Municipales:

- Planeamiento:
 - o Instrumentos de planeamiento: Planes de Desarrollo: (Estudios de Detalle, Planes Parciales y Especiales)
 - Aprobación inicial y provisional
- Gestión:
 - o Proyectos de urbanización:
 - Aprobación
 - o Reparcelación:
 - Aprobación
 - o Ejecución de dotaciones:
 - Aprobación de la Ocupación
 - Aprobación de la ocupación directa
 - o Aprobación de los convenios urbanísticos de gestión que no sean competencia de Pleno
- Disciplina:
 - o Licencias:
 - Urbanización: Aprobación
 - Edificación, obras e instalaciones mayores: Aprobación
 - Ocupación y utilización: Aprobación
 - Usos y obras provisionales: Aprobación
 - Demolición: Aprobación
 - o Protección de Legalidad:
 - Resolución
 - o Declaración de situación de asimilado a la de fuera de ordenación:
 - Aprobación
 - o Ruinas:
 - Resolución
 - o Aprobación de las Órdenes de Ejecución.
- Obras públicas ordinarias Municipales:
 - o Obras mayores: Aprobación de proyectos
 - o Aprobación de las Certificaciones de Obra
 - o Aprobación de la recepción de las obras

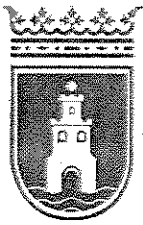
3. En materia de Vivienda

- Calificación definitiva de viviendas protegidas
- Concesión de Ayudas al Alquiler

4. En materia de Contratación y Patrimonio:

a) Contratación

- Los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

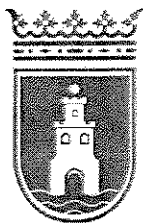
LHP/ccv

presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada, siempre que la competencia no esté delegada en el Concejal correspondiente.

- Concertar toda clase de contratos, por procedimiento abierto o restringido, siempre que por su duración o cuantía no sean de la competencia del Pleno del Ayuntamiento con arreglo a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ni estén reservadas al Pleno conforme al art. 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el R. D. Legislativo 2/2004. También le corresponde la competencia de los contratos anteriores que habiendo quedado desierto por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.

b) Patrimonio

- Concesiones sobre los bienes municipales, y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.
- Cesiones de uso temporales de bienes patrimoniales.
- La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.
- La adjudicación de concesiones sobre los bienes municipales cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desierto por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.
- La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros. También le corresponde la competencia sobre los contratos anteriores que habiendo quedado desierto por falta de licitadores o por no haber sido admitidos a licitación los presentados, hayan de adjudicarse por el procedimiento negociado.
- En todo caso, según dispone la disposición adicional segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la delegación de las anteriores competencias, se entienden sin



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General

LHP/ccv

perjuicio de las que quedan reservadas al Ilmo. Ayuntamiento Pleno, cuando su importe supere el porcentaje o la cuantía indicados o cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

- Todo lo anterior se desarrollará sin perjuicio de las facultades delegadas en el Concejal/a Delegado/a del Área.

5. En materia de Personal:

- Aprobación de la Oferta de Empleo Público conforme a los límites y requisitos anuales de las leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Aprobación de las bases de las pruebas selectivas y para concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Distribución de las retribuciones complementarias de los empleados públicos que no sean fijas y periódicas dentro de los límites establecidos en la Ley de Bases de Régimen local y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
- Imposición de sanciones disciplinarias por infracciones muy graves, salvo la separación del servicio y despido del personal laboral que de manera indelegable corresponde a esta Alcaldía.

6. En materia de actividades económicas y empresariales

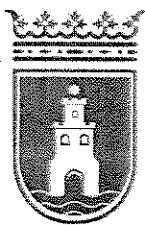
- Resolución de licencias de instalación o apertura de instalaciones.
- Resolución de licencias de puesta en marcha de la actividad o utilización.
- Resolución de la Calificación Ambiental.

7. En materia de Festejos, Cultura y Deporte:

- Aprobar los programas de Festejos, así como las cuentas de los mismos.
- Aprobar los programas de actividades de las distintas unidades (sociales, juveniles, solidarios, sanitarios, medioambientales, culturales, deportivos, etc.)
- La concesión de becas y ayudas en materia de Festejos, Cultura, Deporte u otro fin similar, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto.

8. En materia de seguridad ciudadana:

- Delimitación de los espacios públicos para ocio y esparcimiento.



Ayuntamiento de Chipiona

Secretaría General
LHP/ccv

9.- Otras materias:

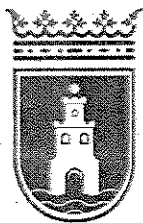
- La solicitud de subvenciones a otras Administraciones Públicas, a instancia de la Delegación competente.
- En materia de Comercio, la adjudicación, transmisión y/o cierre de los puestos del Mercado municipal de Abastos.
- Se delega asimismo la facultad de resolver los recursos que se puedan interponer contra los actos dictados en el ejercicio de la competencia delegada.
- Aprobar las bases de los concursos de carteles, comparsas, bailes y análogos.
- Aprobar las bases de los concursos de carácter científico, artístico y literario.
- Aprobación de las bases de convocatorias de subvenciones
- Aprobar el plan de explotación de Playas.
- Aprobación del Plan Municipal de Protección Civil.
- Denominación de calles, espacios libres, parques y jardines e inmuebles municipales.
- Aprobación de toda clase de Convenios de Colaboración, salvo que su aprobación corresponda al Pleno, con observancia en su caso, de los requisitos del art. 57 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se excluyen los convenios urbanísticos que tengan por objeto la modificación del Plan General y de los demás instrumentos de ordenación urbanística que son competencia del Pleno (Disposición Adicional 9ª del R. D. Legislativo 2/2008 de 20 de junio). También quedan excluidos los Convenios de Colaboración para prácticas formativas que no supongan coste económico.

TERCERO.- El régimen de sesiones de la Junta de Gobierno Local se registrá según lo previsto en el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario cada jueves a las diez horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial sita en Plaza Andalucía.

Cuando dicha sesión coincida con la celebración del Pleno, es decir, el tercer jueves de cada mes, la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local se celebrará a las 09.00 horas en el salón de Plenos de este Ilmo. Ayuntamiento.

No podrá celebrarse ninguna sesión sin asistencia del Alcalde y del Secretario de la Corporación o de quienes legalmente le sustituyan.



**Ayuntamiento
de Chipiona**

Secretaría General

LHP/ccv

CUARTO. - Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Remitir el Decreto del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente publicar el Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.

En Chipiona, a 9 de noviembre de 2.016

La Alcaldesa Presidenta



D^a Isabel Jurado Castro

Doy fe,
La Secretaria General



D^a Leonor Hidalgo Patino